

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 382, que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana donando un solar de su propiedad al Estado.—
G. O. N° 5969, del 11 de Septiembre de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 382.

VISTA la Resolución dictada en fecha 2 de agosto de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, que copiado a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JUAN
DE LA MAGUANA**

CONSIDERANDO: que el Estado Dominicano ha adquirido del señor José A. Mendez (Varon) una casa de su propiedad fabricada en terrenos de este Municipio, de 13 metros de frente por 25 de fondo, construida con maderas del país y techada de zinc, por compra que le hiciera de la misma;

CONSIDERANDO: que la mencionada propiedad se encuentra entre las colindancias siguientes: al Norte, Calle “Presidente Trujillo”; al Sur, solar yermo de esta Común; al Este, ex-propiedad del señor J. J. Fortuna, hoy del Estado por compra que le hiciera, y al Oeste, Fortaleza “Presidente Trujillo”; es decir, entre dos propiedades del Estado;

CONSIDERANDO: que en vista de que el Estado ha adquirido la propiedad de las mejoras realizadas en el solar propiedad de este Ayuntamiento, es también conveniente la adquisición de la posesión del susodicho solar, para la unificación de ambas propiedades que demandan un interés vital para el Gobierno Dominicano, a fin de que éste pueda realizar la construcción que juzgue conveniente contigua a la Fortaleza, la

que debe efectuarse en terrenos del Estado y no del Municipio.— Al efecto procede a donar al mismo dicha faja de terreno.

CONSIDERANDO: que los Ayuntamientos no pueden donar sus bienes inmuebles sino previa autorización de la Honorable Cámara de Diputados,

VISTO el Oficio N° 15136, de fecha 20 de Julio de 1943, del señor Secretario de Estado de lo Interior y Policía, insinuando a este Concejo la donación de dicho solar;

VISTO el Art. 22, inciso 2° de nuestra Constitución,

En uso de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°— Donar, como por la presente dona al Estado Dominicano, el solar propiedad de este Municipio ubicado en esta Ciudad, de TRECE (13) metros de frente por VEINTICINCO (25) de fondo, dentro de las colindancias siguientes: por el Norte, Calle "Presidente Trujillo"; por el Sur, solar yermo de este Ayuntamiento; por el Este, con propiedad del Estado, y por el Oeste, Fortaleza "Presidente Trujillo".

Art. 2°— Someter a la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución para los fines de aprobación por la vía correspondiente.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 80° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Lic. Esteban S. Mesa S., Presidente del Hon. Ayuntamiento.— Juan Bta. Rodríguez Q., Secretario General".

EN USO de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2°, la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana en fecha 2 de agosto de 1943 mediante la cual dona al Estado Dominicano, el solar propiedad de ese Municipio ubicado en esa Ciudad, de TRECE (13) me-

tros de frente por VEINTICINCO (25) de fondo, dentro de las colindancias descritas en el texto.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81 de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 383 que aprueba una Ordenanza del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, relativa a una Tarifa Suplementaria para la venta y arrendamiento de terrenos.— G. O. Nº 5970, del 13 de Septiembre de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 383.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos se-